UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO CUARTO
SECRETARÍA DE BIENESTAR
JARDÍN MATERNAL RAYITO DE SOL

PROTOCOLO PARA EL USO DE IMÁGENES, VIDEOS Y VOZ DE NIÑOS Y NIÑAS EN EL ÁMBITO DEL JMRS

VISTO:

Toda información que nos identifica como sujeto constituye un dato personal tanto como el cuerpo, el rostro, la vestimenta, la voz, el nombre, domicilio entre otros. Su tratamiento es factible dentro de los términos legales; en aquellos concernientes a niñas y niños se privilegia la protección del interés superior conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño/a y demás instrumentos legales nacionales que buscan su bienestar y protección integral.

CONSIDERANDO QUE:

Se promueve dentro del JMRS, el uso responsable, adecuado y seguro de las tecnologías de la información y comunicación respecto del tratamiento de los datos personales de niños y niñas. Tal lo demanda la Ley 26061, el proyecto de ley de protección de datos personales presentada en febrero de 2023, la RIPD 2020, la Convención sobre los derechos del niño, la Ley Nº 23.849 y el artículo 43 de la Constitución Nacional, entre otros.

La Ley 26061 sobre Protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en su artículo 22, remarca: “Se prohíbe exponer, difundir o divulgar datos, informaciones o imágenes que permitan identificar, directa o indirectamente a los sujetos de esta ley, a través de cualquier medio de comunicación o publicación en contra de su voluntad y la de sus padres, representantes legales o responsables, cuando se lesionen su dignidad o la reputación de las niñas, niños y adolescentes o que constituyan injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada o intimidad familiar; la toma de fotografías, videos o grabación de voz deben tener el acuerdo de sus tutores o representante legal, de lo contrario contraviene principios básicos del campo de la protección de los datos personales, centralmente el consentimiento y la autodeterminación informativa.”

Para el tratamiento de los datos personales se deberá prestar “consentimiento libre, expreso e informado, el que deberá constar por escrito, o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias”, “...se deberá informar a sus titulares en forma expresa y clara: a) La finalidad para la que serán tratados y quiénes pueden ser sus destinatarios o clase de destinatarios” (Ley 25326, artículo 5 y 6).

EL JMRS DISPONE QUE:

- Los datos personales de niños y niñas recabados en el proceso de inscripción a través del SIJAR conforman un banco de datos digital o legajo de cada infante, el cual es expresa y claramente informada la finalidad de los mismos los tutores.
- El uso de los datos personales, como la imagen y voz de los niños y niñas, con fin pedagógico debe tener autorización de sus tutores legales para el fin concreto y determinado, debiéndose renovar para cada uso específico. Es por eso que, se solicita una autorización general para la captación, tratamiento, uso, exposición y publicación de imágenes y voz a principios del año lectivo. La misma debe ser renovada e informado el uso específico cada vez que sea necesario.
- La captación o toma de imágenes de niños y niñas será de manera respetuosa, es decir, que no ponga en riesgo o dañe la imagen, honor e intimidad de los/las mismos/as.

- Las imágenes registradas, ya sea con tablet, celular o cámara digital, se deberán subir al Drive de la cuenta de cada sala borrando las mismas de los dispositivos personales.
- En la toma de imágenes, reproducción o publicación, las imágenes deberán ser “cuidadas”, (es decir no mostrando rostros ni otra identificación infantil reflejando exclusivamente la acción infantil).
- Para compartir en tiempo real en reuniones informativas o pedagógicas: si el registro a compartir es grupal la imágen debe ser cuidada; si el registro a compartir es individual la imágen puede no ser cuidada aunque debe ser compartida exclusivamente con la familia del niño/a que corresponda.
- La toma de fotografías y/o videos en el ámbito del Jardín Maternal Rayito de Sol por parte de la familia, miembros de la comunidad universitaria o comunidad general deberá estar fundamentada y debidamente autorizada. Las familias podrán tomar registros visuales sólo en eventos institucionales y exclusivamente sobre su hijo/a.

Disposición Institucional JMRS nº4/2023